RESOLUCIÓN No 0101
(Junio 27 de 2013)

Por la cual se crea la Unidad de Educación Virtual, de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

EL DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y ESTATUTARIAS.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria.

Que, mediante Acuerdo No. 029 de 12 de Abril de 1994, en su Artículo 15 establece que son funciones del Director, nombrar y remover al Personal Administrativo y expedir los actos, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad, ateniéndose a disposiciones legales vigentes.

Que, mediante Acuerdo No. 084 del 11 de Septiembre de 1995 el Consejo Superior Universitario estableció la Estructura Orgánica de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña y en su Artículo 74 faculta a la Universidad para que con base en sus programas de desarrollo cree y organice unidades operativas que cumplan funciones específicas durante el tiempo que se requieran.

Que, la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña como resultado de un proceso de reforma académica y adaptación estratégica a las innovaciones generadas por las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), y de acuerdo a las competencias que se han generado en el mundo moderno, ha querido apropiarse de un modelo de formación virtual, caracterizado por un permanente crecimiento académico, tecnológico y educativo, por la flexibilidad, la autogestión y la interacción con el uso de las Tecnologías, como pilares fundamentales dentro de la oferta académica, siendo así alternativa a la formación presencial y a distancia.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Director de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear la Unidad de Educación Virtual de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Unidad de Educación Virtual tendrá como propósito principal liderar el desarrollo de la estrategia virtual de la institución que permita integrar el uso de las TIC en los procesos académicos.

ARTÍCULO TERCERO: La Unidad de Educación Virtual de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, contarán con sus manuales específicos de funcionamiento y tendrá su propia organización interna.

ARTÍCULO CUARTO: La Unidad de Educación Virtual estará adscrita a la Subdirección Académica de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

ARTÍCULO QUINTO: La Unidad de Educación Virtual contará con una Coordinación general, cuatro (4) Coordinaciones de las Dimensiones dadas por el Ministerio de Educación Nacional, que serán de apoyo a los programas de Pregrado y Posgrado y el Administrador de Plataforma LMS. Las cuales estarán definidas de la siguiente manera:

- **Coordinación Unidad de Educación Virtual:** Su propósito principal es liderar el desarrollo de la estrategia virtual al interior de la institución que permita integrar el uso de las TIC en los procesos académicos, brindando apoyo y asesoría en forma óptima y oportuna a los diferentes Planes de estudio de acuerdo a las políticas institucionales; Orientar los Procesos de creación de programas en la modalidad virtual en sus cuatro Dimensiones: Organizacional, Pedagógica, Comunicacional y Tecnológica, como también orientar la creación de recursos educativos virtuales de la celda de producción de contenidos que permitirán el buen desarrollo de los programas en la plataforma LMS; velar para que se brinden todos los servicios desde la Unidad de Educación Virtual como Mesa de Ayuda y Consejero Académico.

Parágrafo Primero. El Coordinador de la Unidad Virtual, contará con profesionales de apoyo para cada coordinación.

- **Coordinación de la Dimensión Organizacional:** Será el encargado de generar todos los reglamentos que puedan existir en la institución (estudiantes, profesores, bienestar, investigación, entre otros), orientar la creación de la estructura del Bienestar Universitario para la educación virtual, justificar los programas virtuales que sean alternativa de respuesta válida y procedente para dichas necesidades y realizar estudios para determinar la viabilidad financiera de su oferta.

- **Coordinación de la Dimensión Comunicacional:** Será el encargado de Planear, gestionar e implementar, el diseño de los contenidos para la virtualización de programas, sugerir la implementación de canales de comunicaciones efectivo en el entorno virtual de aprendizaje acordes a las tecnologías recientes, seguimiento de la implementación de las políticas de derechos de autor, propiedad intelectual y derechos patrimoniales de los contenidos que se generan para los cursos virtuales que se oferten en la UFPSO.

Parágrafo Segundo. La Coordinación de la Dimensión Comunicacional tendrá a cargo un equipo de celda de producción, el cual incluye profesionales de apoyo que cumplen las funciones de **productor multimedia e Integrador**.

- **Coordinación de la Dimensión Pedagógica:** Será la dimensión encargada de dar apoyo a los Programas (pregrado y postgrado) en todos los procesos relacionados con la Educación Virtual, es el encargado de los procesos pedagógicos, debe acompañar el proceso de definición y diseño general de los cursos, de la selección y revisión de los materiales de apoyo para la producción de contenidos y demás información relevante para el proceso enseñanza – aprendizaje.

Parágrafo Tercero. La Coordinación de la Dimensión Pedagógica tendrá a cargo un equipo de profesionales de apoyo que cumplen las funciones de **Adecuador Pedagógico**, **Experto Temático y Consejero Académico.**

- **Coordinación de la Dimensión Tecnológica E-learning**: Será el encargado del proceso de Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Tecnología, se encargará de garantizar que la institución cuente con la infraestructura tecnológica necesaria para responder a los procesos educativos del e-learning, por tal razón el Coordinador Tecnológico E-learning, trabajará de la mano con las dimensiones Organizacional, Pedagógica y Comunicacional, con el fin de determinar las solicitudes y necesidades tecnológicas de la Unidad de Educación Virtual y validarlas con el equipo de trabajo del proceso SITT, para proporcionar las herramientas necesarias en el proceso enseñanza – aprendizaje E-learning.

Parágrafo Cuarto. La coordinación de la Dimensión Tecnológica E-learning está vinculada con la División de Sistemas quien es la encargada de administrar y mantener los sistemas de información, las telecomunicaciones y la infraestructura tecnológica utilizados para el desarrollo de los procesos de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

- **Administrador de Plataforma LMS:** Encargado del manejo y accesos a la plataforma, gestionar integralmente el proceso educativo, como: dar de alta o de baja a los estudiantes, crear y gestionar las fechas para las evaluaciones en la plataforma, controlar la implementación de los cursos por parte de los tutores.

Parágrafo Quinto. El Administrador de Plataforma LMS tendrá a cargo un profesional de apoyo que cumplen las funciones de **Mesa de Ayuda.**

ARTÍCULO SEXTO: La Unidad de Educación Virtual es responsable de garantizar la calidad de la formación a nivel virtual, acorde con el modelo pedagógico establecido, el PEI y con los estándares nacionales e internacionales que permitan competitividad e innovación. Así mismo, es responsable de reglamentar, gestionar y aprobar todo lo relacionado al desarrollo de la Educación Virtual en la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

ARTICULO SEPTIMO: La Unidad de Educación Virtual, estará asesorada por un Comité Operativo, que se constituye como el órgano responsable del apoyo a los diferentes planes de estudio de la Universidad, en la construcción de políticas, el desarrollo de los procesos y procedimientos dentro de la modalidad virtual.

Este comité operativo estará conformado por:

- El Subdirector Académico.
- El Coordinador de la Unidad Virtual.
- Un Representante de los Decanos de las Facultades que cuenten con algún programa Académico en la modalidad Virtual.
- Un Represente de los Directores de Planes de Estudio en modalidad Virtual.
- Un Representante de los Tutores Virtuales que apoyan el desarrollo de los programas académicos.
- Los Coordinadores de las dimensiones Organizacional, Tecnológica, Pedagógica y Comunicativa.
- Un Representante de los estudiantes matriculados en programas de modalidad Virtual.

ARTICULO OCTAVO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ
Director

EDWIN EDGARDO ESPINEL BLANCO
Secretario General